GEAENLIA REGIONA: DE AGRICULTURA LA LIBERTAD Documiento Autenticado



DAVID S RESOLUCION GERENCIAL N° 212-2021-GRLL-GGR/GRSA

Suplente
RG Nº 001-2021-GGR-GRUIGRSAT
Req N' 12 Fecha

Trujillo, 30 de Junio de 2021

Visto;

El proveído emitido por el Gerente Regional de Agricultura sobre acciones necesarias en atención al Oficio Nº 043-2021-GRLL-GGR-GRSA/SGCA, de fecha 30 de Junio de 2021, con registro de documento Nº 06242878 y Expediente Nº 05200233, emitido por el Sub Gerente de Competitividad Agraria;

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Que, en atención al Oficio N° 043-2021-GRLL-GGR-GRSA/SGCA; registrado con documento N° 06242878 y con N° de expediente 05200233; emitido por Sub Gerente de Competitividad Agraria; Ing. Luis Vergara Tuset, donde solicita continuidad de labores en atención a la Resolución Gerencial N° 112-2021-GRLL-GGR-GRSA;

DIRECTORA SOLUTION OF ADMINISTRA

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-GRLL-GGR/GRSA/OP; registrado con documento N° 06146495 y con registro de expediente N° 05130881, donde se solicita continuar con la celebración de contratos, por necesidad de servicio y a fin de brindar un correcto y eficaz servicio a la población y no dejar desatendida la Gerencia Regional de Agricultura, por funciones propias establecidas en los documentos de gestión;

CONTRACTOR OF COLOR

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de los Órganos de Línea y Agencias Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de servidores a plazo fijo para actividad determinada conforme a lo previsto en el artículo 38 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Àdministrativa.

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal y las facultades conferidas por la ley Nº 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR. LL/CR, y Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



Se resuelve:

Artículo PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO FIJO, con efectivad, desde el 01 de Julio al 30 de Setiembre, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura Funcional Programática, Año fiscal 2021, en los cargos, niveles remunerativos e importes, conforme se detalla:

PLIEGO

: 451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

UNIDAD EJECUTORA : 100 REGION LA LIBERTAD -AGRICULTURA-00082

Programa

: 0121 Mejora de la Articulación de pequeños productores del

Mercado

Producto

: 3000630 - Productores Agropecuarios

Actividad

: 5606500 Asistencia Técnica y Capacitación a productores en

sistema de gestión

Meta

: 0001-021513600 -Asistencia Técnica y Capacitación

Correlativo SIAF

: 0006

	N°	CODIGO	APELLIDOS	CARGO	NIVEL	REMUN.	INCENT.	CARGAS	COSTO	¥
CHALLANIFO	ORDEN	CAP	Y NOMBRES	CLASIFICADO		MENSUAL	LABORAL	SOCIALES	MENSUAL	
	CAP	5		EN EL CAP			MENSUAL		TOTAL	
	. 11124	T4-45-	ROSAS	Técnico	STA	574.93	1,200.00	83.70	1,858.63	1
	y	715-3	MEDINA	Agropecuario						
			WILDER	III			-	TOTAL MEGI	DAVAL DE ACRICI	ILTURA LA LIBERTAD
			BENIGNO					Der Der	umento Aute	nticado

DAVID STEENE OBESO RIOS Suplente

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

2.111.13. Personal con contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Publico)

2.111.21. Asignación a Fondos para Personal

2.1.19.12. Aguinaldos

2.131.15. Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de Ley;



REGIÓN "LA LIBERTAD" GER<u>E</u>NCIA REGIO**N**AL DE AGRICULTURA









Folios: 04 KJVS/mavr.

Registro Doc.: 06244027 Registro Exp.: 05201014

